TEKOMBO'E HA ARANDUPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapopyã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN UCP Nº 029/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2016 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", ID Nº 307.748, REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Asunción, 26 de abril de 2016

VISTO: El Acta de apertura de la **Contratación Directa Nº 01/2016 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", ID Nº 307.748,** realizado en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II, de fecha 01 de abril del 2016, en la que se visualiza la presentación de una sola oferta al momento de dicho acto; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 08 de abril de 2016, se ha realizado la apertura de ofertas de la **Contratación Directa Nº 01/2016 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", ID Nº 307.748**, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II, atendiendo a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 34 referente al procedimiento de Contratación Directa, textualmente dice en su inc. c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente", y de conformidad con la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, *POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION que en su Artículo 1º establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..." y que en su Artículo 2º establece: "...se devolverán – bajo recibo – los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos... En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en caso de no ser retirado los mismos serán consideradas como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura...".*

Que, la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su Artículo 30 **"DECLARACION DE LICITACION DESIERTA"** dispone: "*Una Licitación se declara desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes Casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

Que, la Ley Nº 3.714/09 que aprueba el Convenio de Préstamo Nº 1.880/BL-PR estipula en el artículo 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa" que: "La responsabilidad técnica y operativa de la

RESOLUCIÓN UCP Nº 029/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2016 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", ID Nº 307.748, REALIZADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB..., de la misma manera en el punto 3.02 establece que: "La responsabilidad de la Coordinación General del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB..." y que en su artículo 3.04 del Anexo la citada Ley estipula que: "La UCP adaptada a las nuevas funciones será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones..."

Que, la Resolución Nº 12.613 del 10 de junio de 2015, autoriza a la señora MARIA DEL CARMEN GIMENEZ SIVULEC, en su carácter Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, como Coordinadora Ejecutiva, a representar a la Unidad Coordinadora de programas MEC/BID del Ministerio de Educación y Cultura, en los siguientes actos Administrativos: ...; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ...; y en los demás procesos contenidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, y las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, con excepción de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA EJECUTIVA

DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de la **Contratación Directa Nº 01/2016 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", ID Nº 307.748,** de este Ministerio, realizado en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II.

Art. 2° **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA · DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA · DIRECCION GENERAL

MARIA DEL CARMEN GIMÉNEZ
Coordinadora Ejecutiva
UCP-MEC/BID